

Premios por serie	Pesetas
9 premios de 670.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	6.030.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	5.445.000
999 premios de 20.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.980.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.000.000
188 premios de 15.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio)	2.970.000
1.998 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio)	19.980.000
2.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean tres unidades más o dos unidades menos que las del número que obtenga el primer premio	20.000.000
2.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean tres unidades más o tres unidades menos que las del número que obtenga el primer premio	20.000.000
90 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio	4.500.000
17.494	205.850.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondiente al premio primero se derivarán las aproximaciones, centena, terminaciones y reintegro previstos en el programa.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Tendrán derecho a premio de 670.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 55.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 20.000 pesetas aquellos

billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio.

Los billetes cuyas dos últimas cifras sean dos unidades más o dos unidades menos, o tres unidades más o tres unidades menos, que las dos últimas cifras del número que obtenga el primer premio, obtendrán un premio de 10.000 pesetas. Se entenderán como consecutivos el 97, 98, 99, 00, 01, 02 y 03.

Tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

Les corresponde un premio de 50.000 pesetas a los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo tendrán derecho a premio de 15.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio); premio de 10.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en numeración con las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven.

Premios especiales al décimo

Para proceder a la adjudicación de los premios especiales a la fracción, se extraerá una bola de los bombos del sorteo que determinará la fracción agraciada para cada una de las series.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 12 de febrero de 1994.—El Director general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

3947

RESOLUCION de 7 de febrero de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 7, 8, 9 y 11 de febrero de 1994 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 7, 8, 9 y 11 de febrero de 1994, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 7 de febrero de 1994:

Combinación ganadora: 24, 43, 35, 49, 36, 39.

Número complementario: 27.

Número del reintegro: 6.

Día 8 de febrero de 1994:

Combinación ganadora: 23, 28, 9, 29, 33, 6.
Número complementario: 49.
Número del reintegro: 1.

Día 9 de febrero de 1994:

Combinación ganadora: 3, 38, 33, 42, 32, 41.
Número complementario: 45.
Número del reintegro: 3.

Día 11 de febrero de 1994:

Combinación ganadora: 15, 33, 32, 49, 4, 7.
Número complementario: 38.
Número del reintegro: 3.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 21, 22, 23 y 25 de febrero de 1994, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 7 de febrero de 1994.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

3948

RESOLUCION de 11 de febrero de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría de «El Gordo de la Primitiva» del concurso 2/1994, a celebrar el 27 de febrero de 1994.

De acuerdo con la norma 77 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 27 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 234, del 30), el fondo de 547.363.089 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso extraordinario 1/1994 de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el 30 de enero de 1994, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 2/1994, de «El Gordo de la Primitiva», que se celebrará el día 27 de febrero de 1994.

Madrid, 11 de febrero de 1994.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

3949

RESOLUCION de 24 de enero de 1994, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se ordena la publicación del Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de La Rioja para actuaciones de rehabilitación de patrimonio arquitectónico propiedad de las corporaciones locales.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de La Rioja (Consejería de Obras Públicas y Urbanismo), el día 22 de diciembre de 1993, un Convenio de colaboración para actuaciones de rehabilitación de patrimonio arquitectónico, propiedad de las corporaciones locales, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación del mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 24 de enero de 1994.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA ACTUACIONES DE REHABILITACION EN EL PATRIMONIO ARQUITECTONICO PROPIEDAD DE LAS CORPORACIONES LOCALES

REUNIDOS

En Madrid a 22 de diciembre de 1993.

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Narbona Ruiz, Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en representación del departamento, en virtud del artículo 2.º, punto 3, de la Orden de 24 de abril de 1992 de delegación de atribuciones.

Y de otra, el excelentísimo señor don Pedro Marín Gil, Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio de colaboración y en su virtud,

EXPONEN

Primero.—Que la Comunidad Autónoma de La Rioja ante el grave deterioro de parte del patrimonio edificado propiedad de las corporaciones locales está llevando a cabo una política de colaboración con ellas en la rehabilitación y puesta en uso de determinados edificios con valor arquitectónico de titularidad municipal.

Segundo.—Que el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente a través de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, dispone de un programa de apoyo a la rehabilitación del Patrimonio Arquitectónico de las corporaciones locales, cuya finalidad entre otras, va dirigida a su puesta en valor a través de la realización de obras de conservación, mejora y sustitución del mismo.

Tercero.—Que el indicado programa está dotado presupuestariamente con independencia de los créditos destinados a inversiones reales, directamente promovidas por los órganos gestores del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, con un crédito específico, calificado presupuestariamente como de transferencias de capital, destinado a financiar operaciones de rehabilitación del patrimonio de las corporaciones locales. (Capítulo 7, artículo 6, concepto 1.)

Cuarto.—Que mediante enmienda a los Presupuestos Generales del Estado para 1993 se incluyó en el concepto presupuestario 7.6.1 la cantidad de 100.000.000 de pesetas, para atender a la rehabilitación del mercado de Calahorra; del teatro «Cervantes» de Arnedo, y de un edificio del siglo XVI de Santo Domingo de la Calzada, todos ellos de La Rioja, sin distribución concreta de cantidades entre las tres actuaciones.

Quinto.—Que el Gobierno de La Rioja ha considerado conveniente ampliar la relación de actuaciones expuesta en el anterior exponiendo, incluyendo en la misma el edificio del antiguo Ayuntamiento en el municipio de Ezcaray, habiendo previsto en sus presupuestos la cantidad de 25.000.000 de pesetas que habrán de ser empleados prioritariamente en la rehabilitación de dicho edificio.

En consecuencia el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de La Rioja, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El objeto de este Convenio de colaboración es contribuir a la financiación de las obras de rehabilitación de los siguientes edificios ubicados en municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

Arnedo: Teatro «Cervantes».
Santo Domingo de la Calzada: Edificio del siglo XVI.
Calahorra: Mercado.
Ezcaray: Edificio del antiguo Ayuntamiento.

Segunda.—El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, mediante la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, se compromete a aportar la cantidad de 100.000.000 de pesetas, durante el presente ejercicio económico de 1993 en concepto de subvención única y cerrada, con el fin exclusivo de financiar obras de rehabilitación en el teatro «Cervantes» de Arnedo, el edificio del siglo XVI de Santo Domingo de la Calzada y el mercado de Calahorra. La Comunidad Autónoma de La Rioja invertirá en igual concepto y durante el mismo ejercicio económico 25.000.000 de pesetas, prioritariamente en el edificio del antiguo Ayuntamiento de Ezcaray, pudiendo destinarse las cantidades que pudieran restar, caso de no absorberse la totalidad de esta aportación en dicho